

SECRETARÍA. Montería, Enero Veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022). Pasa a Despecho el presente proceso, con memorial poder otorgado por la parte demandante, SAULO TIBERIO LLORENTE OSPINA. Provea.

LUZ STELLA RUIZ M.
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA**

Montería, Enero Veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022).

ASUNTO: PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA DE SAULO TIBERIO LLORENTE OSPINA CONTRA ARLETH PATRICIA CASADO DE LOPEZ. RAD. 2019 - 330

Visto el informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho que, a través de escrito allegado a través del correo electrónico, el día 15 de Diciembre 2021, el señor SAULO TIBERIO LLORENTE OSPINA obrando como demandante comparece al proceso otorgando poder a la abogada IVANNA ROMERO SERPA para que lleve a cabo la representación de sus intereses al interior de este juicio.

Verificada la Plataforma SIRNA, observa el Despacho que la Dra. IVANNA ROMERO SERPA ha cumplido el deber de actualizar su correo electrónico (ivanna_romero@hotmail.com) en la Plataforma SIRNA, conforme lo establece el Decreto 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11532 del 2020 del Consejo Superior de la Judicatura. Por tal motivo, se le requerirá en tal sentido.

DULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
957861	370768	VIGENTE	-	IVANNA_ROMERO@HOTMAIL.COM

1 - 1 de 1 registros

← anterior 1 siguiente →

El poder presentado aparece autenticado en la Notaría 02 del Circuito de Montería. Así las cosas, por venir ajustado a derecho, se le reconocerá personería a la togada.

Comoquiera que, además, la apoderada judicial que venía anteriormente, **Dra. Sandra Irene Tapias Corcho**, presentó la siguiente solicitud, debido al incidente de regulación de honorarios previamente presentado:

4. El día 15 de diciembre de 2021, el señor **SAULO TIBERIO LLORENTE OSPINA**, nombró como apoderada judicial a la Abogada **IVANA ROMERO SERPA**, identificada con cédula de ciudadanía # 1.067.957.861 y tarjeta profesional # 370.768 del C.S. de la J. omitiendo que para ello es necesario el **PAZ Y SALVO** del apoderado anterior.

Comprendo perfectamente la necesidad que tiene el señor **SAULO TIBERIO LLORENTE OSPINA**, de nombrar un nuevo apoderado que tramite lo poco que falta en el proceso, sin embargo, suplir dicha necesidad no debe hacerse sobrepasando los derechos de otro profesional del derecho (en este caso yo). Mi Colega no debió haber aceptado el poder sin verificar la existencia del PAZ Y SALVO artículo 36.2 de la Ley 1123 del 2007. Dejo claro que mi único interés es que el señor **SAULO TIBERIO LLORENTE OSPINA** pague mis honorarios

Por lo anterior, se ordenará a la nueva apoderada judicial que en un término de cinco (5) días adose **el correspondiente paz y salvo** en donde conste el pago de los honorarios de la citada profesional Sandra Irene Tapias Corcho, (Solo en caso

que existiere), para verificar la procedencia de compulsar o no copias a la Comisión Seccional de Disciplina.

Conforme a lo anterior, el Juzgado,

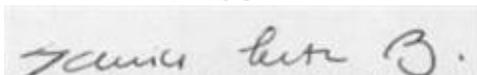
RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER a la Dra. IVANNA ROMERO SERPA, como apoderada judicial del demandante SAULO TIBERIO LLORENTE OSPINA, para los fines señalados en el poder otorgado.

SEGUNDO: ORDENAR a la Dra. IVANNA ROMERO SERPA, como apoderada judicial del demandante SAULO TIBERIO LLORENTE OSPINA, que en un término de cinco (5) días, adose **el correspondiente paz y salvo** en donde conste el pago de los honorarios de la citada profesional Sandra Irene Tapias Corcho, (Solo en caso que existiere), para verificar la procedencia de compulsar o no, copias a la Comisión Seccional de Disciplina.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA



MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Código de verificación: **8aceabc5573bdcfdbec4a2eefee128f4dff52e6abfe9f81d715410541ee6e6fa**

Documento generado en 27/01/2022 07:53:37 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>